



Valledupar, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LILIAN BEATRÍZ LÓPEZ TINOCO.

DEMANDADO: HENRY JOSÉ SILVA GUTIÉRREZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2007-00345-00.

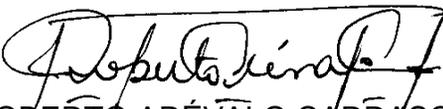
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante proveído de 21 de enero de 2020 declaró bien denegado el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandante contra el auto de 6 de mayo de 2019, se ORDENA:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El juez,


ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.